

Apéndice **2B** RAB 61

CONVALIDACION DE LICENCIA AERONAUTICA EXTRANJERA

Para optar a la convalidación de licencia extranjera, el solicitante debe cumplir y presentar lo siguiente:

- (1) Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la DGAC;
- (2) Comprobación de la experiencia reciente a través de la bitácora de vuelo u otro medio aceptable por la AAC;
- (3) Documento oficial (C.I. o pasaporte) con Visa para objeto determinado;
- (4) Copia de la licencia y del certificado médico aeronáutico extranjero, vigente;
- (5) Aprobar una evaluación de conocimientos respecto a diferencias de reglamentos Aeronáuticos., (RAB 91);
- (6) Aprobar una evaluación o demostrar competencia lingüística en el idioma español (si corresponde);
- (7) La validez y vigencia de la aptitud Psicofisiologica deberá corresponder a la exigida por la RAB 67; si la valides no concurda se requiere una nueva evaluación médica por parte de la AAC que otorga la convalidación
- (8) Una fotografía color 3x3 con fondo blanco;
- (9) Depósito bancario (RIFNA) de conformidad al Reglamento del Fondo Nacional de ingresos de Aeronáutica;

Nota 1: Aprobar una prueba de pericia, cuando la AAC, lo considere apropiado;

Nota 2: En todos los caso se realizará la consulta a la AAC de origen sobre: Valides de licencia y habilitaciones, vencimiento del certificado médico aeronáutico, vencimientos, limitaciones, suspensiones y/o renovaciones, previo al otorgamiento de la convalidación;

Nota: 3: La validez de la convalidación no excederá el plazo de valides de la licencia

Convalidación de licencias extranjera para actividad comercial

- (1) Carta del operador aéreo indicando la falta de personal Nacional, para solicitar la convalidación a personal extranjero (Ley 2902 Art°64)
- (2) Contrato de trabajo;
- (3) (3) y cumplir con los requisitos **precedentes**

Por tratarse de documentos emitidos en el exterior y para que tengan validez Legal en territorio Nacional, los requisitos establecidos en los numerales (2), (3) y (4) deben ser presentados en original o fotocopias legalizados por Autoridad Legal Competente que origino el documento, y legalizadas en el Consulado o representación oficial boliviana y posteriormente autenticada por la cancillería boliviana.